



Calle Quisqueya #57, 2do piso
San Juan, PR 00917
P.O. Box 195484
San Juan, PR 00919-5484
Teléfono: (787) 819-0730

7 de marzo de 2025

Hon. Brenda Pérez Soto
Presidenta Comisión Educación, Arte y Cultura
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

P. del S. 5: Para establecer la Ley de Admisión Automática a la Universidad de Puerto Rico, a fin de disponer de un proceso de admisión automática a la Universidad de Puerto Rico a todo estudiante de cuarto año de escuela superior que se encuentre en el 10% de su clase y para otros fines.

Estimado Hon. Brenda Pérez Soto:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (“Instituto”).

Esta Honorable Comisión nos solicitó la posición institucional en torno al P. del S. 5. Respetuosamente, le presentamos nuestras observaciones y propuestas.

I. Propósito de la Medida

El P. del S. 5 tiene como objetivo principal establecer un sistema de admisión automática para los estudiantes de duodécimo grado que pertenezcan al 10% superior de su clase, con la posibilidad de extender la admisión a estudiantes en el 25% superior bajo criterios adicionales que determine la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico (UPR). Esta medida tiene el objetivo de facilitar el acceso a la educación superior, aumentar la matrícula en la UPR y garantizar que los estudiantes con alto desempeño académico tengan una vía asegurada para su formación universitaria.

II. Resumen Ejecutivo

El P. del S. 5 busca atender la reducción en la matrícula de la UPR mediante la admisión automática de los estudiantes más destacados del sistema de educación secundaria de Puerto Rico. La medida establece un proceso uniforme para todas las escuelas públicas y privadas, requiriendo que las instituciones reporten a la UPR la lista de estudiantes elegibles. La admisión garantizaría a estos estudiantes una plaza en la universidad, con notificación anticipada y orientación sobre programas académicos y ayudas económicas. Este mecanismo pretende fortalecer la base estudiantil de la UPR y asegurar su viabilidad financiera a largo plazo.

Además, se identifican oportunidades de mejora en el proceso de selección y notificación de los estudiantes admitidos, tales como la solicitud voluntaria de los interesados o la obtención de consentimiento informado antes de que la información sea compartida con la UPR.

III. Trasfondo

El Instituto fue creado por la Ley Núm. 209 de 2003, según enmendada, como una entidad autónoma e independiente con la misión de coordinar el servicio de producción estadística y desarrollar la función pública estadística de Puerto Rico. El Instituto tiene como misión garantizar que la administración pública y la ciudadanía tengan acceso a datos confiables, relevantes y actualizados que sirvan de base para la creación de políticas públicas informadas. Esta labor resulta indispensable para la formulación de políticas públicas basadas en evidencia, particularmente en el ámbito educativo, donde las decisiones impactan directamente el desarrollo socioeconómico de nuestra sociedad.

Durante casi dos décadas, el Instituto ha demostrado un compromiso inquebrantable con la excelencia en la recopilación, análisis y divulgación de datos educativos críticos para Puerto Rico. Como uno de los primeros pasos que el Instituto realizó para un entendimiento comprensivo de nuestro sistema educativo, se desarrolló y publicó el [Anuario estadístico del sistema educativo: 2015-2016](#)¹, presentando un perfil estadístico del sistema educativo de Puerto Rico para el año académico 2015-2016. De otra parte, utilizando los datos de la Encuesta de Conductas de Riesgo realizada por el Departamento de Educación se desarrolló el [Perfil de Salud y Seguridad del Estudiante en Puerto Rico: Años 2015 - 2017](#)². Este informe presenta un perfil estadístico de aspectos relacionados a la salud y a la seguridad de los estudiantes en Puerto Rico para los años 2015 y 2017. Además, incluye datos e información sobre el acoso escolar y electrónico, sobre los comportamientos violentos, comportamiento sexual, uso de drogas y hábitos alimentarios, entre otros. Los datos fueron obtenidos de bases de datos secundarias e incluyen datos de estudiantes de escuela superior (grado 9 hasta grado 12) del sector público y datos de incidentes delictivos en instituciones postsecundarias públicas y privadas.

La visión más innovadora y actualizada del Instituto, en cuanto a datos sobre el sistema educativo, se materializa en el mapa interactivo del [Perfil Comunitario Escolar](#)³. Esta es una herramienta de vanguardia que integra capas de información geográfica de diversas fuentes autorizadas, incluyendo el Departamento de Educación y la Oficina del Censo de EE.UU. Esta plataforma ofrece una visualización dinámica de la distribución geográfica de variables educativas clave. Permite realizar análisis contextuales que ponen de manifiesto las disparidades regionales, identifican comunidades educativas vulnerables y ayudan en la asignación estratégica de recursos. Esta capacidad analítica de avanzada es un recurso valioso para una planificación educativa eficiente y equitativa en todo el archipiélago puertorriqueño.

El compromiso del Instituto con la excelencia estadística educativa se refleja en sus alianzas estratégicas con entidades clave. Recientemente, en colaboración con el Departamento de Estado se han desarrollado los [Compendios estadísticos sobre la educación privada no universitaria](#)⁴ y el [Compendio estadístico de la educación superior \(IPEDS\)](#)⁵. Estos informes ofrecen un análisis detallado de variables esenciales como matrícula, retención, graduación, recursos humanos e indicadores financieros de las instituciones. Estas colaboraciones reflejan la capacidad del Instituto para establecer alianzas productivas.

¹ <https://estadisticas.pr/en/media/3262>

² <https://estadisticas.pr/en/media/3319>

³ <https://estadisticas.pr/en/perfil-comunitario-escolar>

⁴ <https://estadisticas.pr/en/inventario-de-estadisticas/compendios-estadisticos-sobre-la-educacion-privada-no-universitaria>

⁵ <https://estadisticas.pr/en/inventario-de-estadisticas/integrated-postsecondary-education-data-system-ipeds>

IV. Análisis

El derecho a la educación es un principio fundamental consagrado en múltiples marcos normativos internacionales y nacionales. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 reconoce la educación como un derecho esencial para el desarrollo individual y social. A nivel local, la Constitución del Gobierno de Puerto Rico establece en su Artículo II, Sección 5, que "toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto a los derechos y libertades fundamentales del hombre". Asimismo, reconoce la responsabilidad del Estado en garantizar una educación pública gratuita hasta el nivel secundario y fomentar el acceso a la educación superior.

En este contexto, la Universidad de Puerto Rico, como la principal institución pública de educación superior en Puerto Rico, desempeña un papel clave en la promoción del derecho a la educación y en la movilidad social. Sin embargo, los desafíos actuales en términos de disminución de matrícula, acceso equitativo y sostenibilidad financiera, requieren la implementación de medidas que fortalezcan su capacidad de admisión y retención de estudiantes. El presente análisis evalúa los posibles impactos de la Ley de Admisión Automática desde diversas perspectivas, incluyendo su impacto en la matrícula universitaria, equidad en el acceso, consideraciones legales y factores contextuales clave.

Impacto en la Matrícula y la Infraestructura Universitaria

Para el 2021, en las escuelas públicas de Puerto Rico, se graduaron 18,420 estudiantes, lo que equivale aproximadamente al 76% de todos los estudiantes de duodécimo grado⁶. Para ese mismo año, habían matriculados 9,050 estudiantes en duodécimo grado en las escuelas privadas de Puerto Rico⁷. La matrícula universitaria tanto en el sector público como en el sector privado ha disminuido en los pasados años; de 250,011 en el año académico 2010-2011 a 159,149 en el año académico 2022-2023⁸. Para la UPR, en el mismo año, para el primer semestre del año académico 2022-2023 hubo 18,206 solicitudes, 10,311 admisiones y 7,751 matriculados⁹. Desde 2014 hasta el 2022, ocurrió una disminución de 13.6 puntos porcentuales de personas admitidas que se han matriculado en el sistema UPR.

Un aumento en matrícula podría contribuir a la estabilidad financiera y a la revitalización de los recintos que han experimentado una baja considerable en su número de estudiantes. Sin embargo, el posible incremento de matriculados podría también aumentar los desafíos existentes en términos de infraestructura, apoyo estudiantil, capacidad docente y oferta académica.

Implicaciones de Equidad y Acceso

Desde una perspectiva de equidad, es fundamental evaluar cómo la medida impactará a estudiantes de diversas escuelas, ya que no todas las instituciones cuentan con los mismos estándares académicos. Se

⁶ <https://datos.pr.gov/datasourcev2/dsgraduationratebyyear>

⁷ <https://datos.estadisticas.pr/dataset/directorio-de-escuelas-privadas-k-12-con-matricula-por-grado-puerto-rico/resource/f49c7a12-e606-430b-97ae-752a42dd44cf>

⁸ <https://estadisticas.pr/index.php/en/inventario-de-estadisticas/integrated-postsecondary-education-data-system-ipeds>

⁹ https://nces.ed.gov/ipeds/SummaryTables/report/110?templateId=1100&years=2023,2022,2021,2020,2019,2018,2017,2016,2015,2014&expand_by=0&tt=aggregate&instType=1&sid=3fd6492e-80e5-49e8-8926-c0bcfec47acc

debe garantizar que el criterio del 10% superior no genere desigualdades que favorezcan a ciertos sectores en detrimento de otros.

Existen alternativas para la identificación y selección de estudiantes elegibles para la admisión automática que podrían complementar el mecanismo propuesto en la medida. Algunas de estas incluyen:

- Permitir que los estudiantes interesados presenten una solicitud voluntaria para ser considerados en el proceso de admisión automática.
- Implementar un mecanismo de consentimiento informado en el cual los estudiantes y sus familias autoricen la divulgación de sus datos académicos a la UPR.
- Establecer criterios complementarios de elegibilidad que tomen en cuenta factores como el desempeño en pruebas estandarizadas o el interés en carreras prioritarias para el desarrollo económico del país.

Estas opciones podrían mejorar la transparencia y equidad en el proceso, asegurando que los estudiantes y sus familias tengan un rol activo en la toma de decisiones sobre su acceso a la educación superior.

Por otro lado, la competencia con universidades privadas podría generar reacciones adversas por parte de estas instituciones, que podrían argumentar que la medida les desventaja en el mercado educativo. De otra parte, datos recientes indican que un gran porcentaje de los estudiantes que cursan estudios postsecundarios en Puerto Rico están en universidades privadas¹⁰, lo que evidencia una necesidad de fortalecer la UPR como alternativa para estudiantes de alto rendimiento académico.

Implicaciones Legales y Constitucionales

La medida propuesta en el P. del S. 5 plantea posibles desafíos y legales que deben evaluarse cuidadosamente:

1. Autonomía Universitaria

La autonomía académica de la Universidad de Puerto Rico está protegida por la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, que delega en sus cuerpos académicos las facultades de establecer los criterios y procedimientos de admisión. El Artículo 11 señala que el Senado Académico tiene la autoridad exclusiva de determinar los requisitos de admisión, promoción y graduación de los estudiantes. La adopción del sistema de admisión automática mediante legislación podría ser interpretada como una interferencia legislativa, afectando la capacidad de la UPR para ejercer control sobre sus procesos internos. Esto podría derivar en impugnaciones legales bajo el principio de autonomía universitaria.

2. Protección de Datos y Privacidad

El P. del S. 5 instruye a las escuelas a reportar información detallada sobre los estudiantes elegibles a la UPR. Sin embargo, esta disposición se enfrenta a posibles impedimentos legales derivados de la Ley FERPA (*Family Educational Rights and Privacy Act*) a nivel federal y de la legislación local en Puerto Rico.

La ley FERPA prohíbe la divulgación de información contenida en los expedientes educativos sin el consentimiento previo por escrito del estudiante o, si este es menor de edad, del parent o tutor. Aunque existen excepciones para ciertos propósitos educativos o legales, estas podrían no aplicar de forma

¹⁰ <https://estadisticas.pr/index.php/en/inventario-de-estadisticas/integrated-postsecondary-education-data-system-ipeds>

automática a la transmisión de datos estudiantiles a la UPR. Por lo tanto, podría ser adecuado que cualquier intento de recopilar y transferir esta información deba cumplir con los requisitos de autorización previa. El consentimiento informado debe ser detallado, informando a los estudiantes y a sus tutores legales sobre la naturaleza de la información compartida, los destinatarios y el propósito.

De otra parte, la Sección 8 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico protege la vida privada de los ciudadanos, lo que incluye la información contenida en expedientes educativos. La Ley 195-2012, conocida como la Carta de Derechos del Estudiante, refuerza estas garantías al clasificar los registros estudiantiles como confidenciales, solo autorizando su divulgación mediante el consentimiento informado de los interesados o bajo los casos taxativamente detallados en la legislación, como órdenes judiciales. Es relevante destacar que, en una revisión general, la UPR parece que no se encuentra incluida en las excepciones legales establecidas, lo que obligaría al cumplimiento estricto de los requisitos de consentimiento.

Recomendaciones sobre posibles riesgos legales

Para garantizar que la implementación del P. del S. 5 respete tanto los principios de privacidad como la autonomía universitaria, se sugieren los siguientes mecanismos:

1. Consentimiento expreso y escrito: Requerir que las escuelas obtengan la autorización escrita explícita de los estudiantes mayores de edad o de los padres/tutores legales en el caso de menores, especificando qué información se compartirá, para qué propósito, quién la recibirá y por cuánto tiempo.
2. Acuerdos Formales de Intercambio de Datos: Establecer memorandos de entendimiento o acuerdos formales entre el sistema de educación y la UPR para manejar la transferencia de información. Estos acuerdos deben incluir cláusulas claras sobre confidencialidad, medidas de protección de seguridad de los datos, limitaciones en el uso de estos y responsabilidades ante violaciones.
3. Opción de Exclusión Voluntaria ("Opt-out"): Ofrecer a los estudiantes y sus familias la posibilidad de excluirse del proceso de notificación si no desean que su información sea compartida con la UPR.

Factores Contextuales y Sostenibilidad Financiera

La crisis demográfica y migratoria en Puerto Rico ha impactado negativamente la matrícula universitaria. Datos recientes relevan una reducción de aproximadamente 20.3% en la población de 18 a 24 años en los últimos diez años¹¹, lo que ha contribuido al descenso en la matrícula universitaria. Además, la tasa de retención de primer año en la UPR ha variado significativamente entre recintos, con una disminución notable en algunos casos, como Río Piedras, que pasó de un 92% en 2012-2013 a un 80% en 2023-2024¹². La implementación de política aquí en discusión podría requerir mayores asignaciones presupuestarias para garantizar los recursos necesarios y evitar sobrecargar la infraestructura universitaria.

¹¹ Cálculos del Instituto utilizando los datos del siguiente enlace:

<https://data.census.gov/table/ACSST1Y2023.S0101?q=population&t=Age+and+Sex&g=040XX00US72>

¹² <https://www.upr.edu/ac/wp-content/uploads/sites/1/2024/08/Tasa-de-Retencion-2000-2023.pdf>

V. Conclusión

El **P. de la S. 5** representa una estrategia clave para fortalecer la Universidad de Puerto Rico mediante la retención del talento académico local. Si bien la medida tiene el potencial de promover la admisión y mejorar la estabilidad de la institución, es necesario abordar cuidadosamente los desafíos relacionados con el manejo adecuado y ético de los datos, la equidad, la infraestructura y la sostenibilidad financiera. A través de una planificación adecuada y la consideración de estos factores, la UPR podría garantizar el éxito de esta iniciativa y continuar siendo un pilar fundamental de la educación superior en Puerto Rico.

Nos mostramos a disposición de esta Honorable Comisión para colaborar e integrar esfuerzos que garanticen un manejo estadístico eficiente y coordinado sobre este tema tan relevante.

Agradecemos la oportunidad de exponer nuestra posición en torno al **P. del S. 5**.

Cordialmente,



Dr. Orville M. Disdier Flores
Director Ejecutivo